

**CENTRAL DE SERVICIOS HOTELEROS PUERTO RICO, A.I.E**

**AVENIDA DE LA CORNISA Nº 21 PUERTO RICO**

**MOGAN**

**Hotel Santa Catalina SA**

**Leon y Castillo 270**

**35005 Las Palmas de Gran Canaria**

**SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DE CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE “BODEGON DEL PUEBLO CANARIO”**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2021

Don Enrique Ojeda Landa, mayor de edad, provisto con DNI número 50.019.744-B, con domicilio a estos efectos en la Avenida de la Cornisa, número 21, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas.

Y don Servando Martínez del Rosario, mayor de edad, provisto con DNI número 42.478.518-W, con domicilio a estos efectos en la Avenida de la Cornisa, número 21, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas.

En su condición de Consejeros Delegados mancomunados de las entidades CENTRAL DE SERVICIOS HOTELEROS PUERTO RICO, A.I.E., domiciliada en la Avenida de la Cornisa, Parcela 309-310, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, y provista con CIF número G-35813294, según resulta de la escritura pública de constitución otorgada el día 13 de julio de 2004, ante el que fuera notario de esta Ciudad don José Luis García Villar, al número 522 de su protocolo; así como también de RESTAURANTE BODEGÓN, S.L., domiciliada en Avenida de la Cornisa, número 21, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, y provista con CIF número B-76349604, según resulta de la escritura pública de constitución otorgada el día 18 de junio de 2019, ante el notario de esta Ciudad don Pedro Antonio González Culebras, al número 2.412 de su protocolo.

**EXPONEN**

I.- Que la entidad municipal HOTEL SANTA CATALINA, S.A., de capital íntegramente público perteneciente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sacó a concurso, en el mes de diciembre de 2018, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de arrendamiento, de naturaleza privada, para la explotación del Bodegón del Pueblo Canario con



objeto de ser destinado a restaurante, bar-cafetería y terraza, conforme al Pliego de Condiciones correspondiente.

En dicho Pliego de Condiciones se previó que *“Los derechos del contrato de arrendamiento no podrán ser objeto de cesión o traspaso salvo autorización expresa de la Sociedad Hotel Santa Catalina”, así como que “El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente”.*

II.- Que el 15 de mayo de 2019 la entidad HOTEL SANTA CATALINA, S.A. suscribió el contrato de arrendamiento para la explotación del Bodegón del Pueblo Canario con el único licitador que presentó oferta, la entidad CENTRAL DE SERVICIOS HOTELEROS PUERTO RICO, A.I.E., en los términos y condiciones que figuran en el contrato y que son conocidos por las partes.

III.- Que la entidad adjudicataria es una Agrupación de Interés Económica, participada por las entidades Comunidad Altamar, S.A., titular del 50% de su capital, Comunidad Edén, S.L., titular del 30% de su capital y Amadores Aparthotel, titular del 20% del capital restante; tiene su domicilio social en la Avenida de la Cornisa, Parcela 309-310, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas; siendo su actividad principal *“desarrollar las actividades que constituyen su objeto, sin ánimo de lucro, para sí misma y con el exclusivo fin de mejorar los resultados de la actividad de sus socios”*; estando administrada por un Consejo de Administración compuesto por don Enrique Ojeda Landa, don Servando Martínez del Rosario, don Teodoro Puente Fernández y doña Patricia Esquivel Martínez-Arroyo.

IV.- Que con fecha 18 de junio de 2019, las tres entidades participantes de CENTRAL DE SERVICIOS HOTELEROS PUERTO RICO, A.I.E., cedente, han constituido, en la misma proporción, la entidad RESTAURANTE BODEGÓN, S.L., ante el notario de esta Ciudad don Pedro Antonio González Culebras, al número 2.412 de su protocolo, con el domicilio en la Avenida de la Cornisa, número 21, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, constituyendo su actividad principal *“la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la hostelería y la restauración”* y estando administrada por un Consejo de Administración compuesto por don Enrique Ojeda Landa, don Servando Martínez del Rosario y doña Patricia Esquivel Martínez-Arroyo.

#### SOLICITAN

**Primera.-** Que, dándose los requisitos establecidos en LA VIGENTE NORMA DE APLICACIÓN Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 226 para poder llevar a cabo la cesión del mencionado contrato, se solicita que la entidad **RESTAURANTE BODEGON, S.L.**, cesionaria, quede subrogada como parte arrendataria del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad **HOTEL SANTA CATALINA, S.A.** con fecha 15 de mayo de 2019, para la explotación del Bodegón del Pueblo Canario como restaurante, bar-cafetería y terraza, en todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la cedente, la entidad **CENTRAL DE SERVICIOS HOTELEROS PUERTO RICO, A.I.E.**

**Segunda.-** Que la entidad CENTRAL DE SERVICIOS HOTELEROS PUERTO RICO, A.I.E. afianza solidariamente y a primer requerimiento a la entidad subrogada RESTAURANTE BODEGON, S.L. en todas las obligaciones que asume y que son derivadas de su posición como subrogada del contrato de arrendamiento, incluyendo las garantías prestadas conforme a lo previsto en el citado contrato, y todo ello con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

**Tercera.-** En todo lo demás, el contrato de arrendamiento de fecha 15 de mayo de 2019 resulta inalterado.

**Cuarta.**- Certificamos bajo nuestra responsabilidad, que la nueva Sociedad cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos de contratación del expediente originario, para poder ejecutar el mencionado contrato, entre otros capacidad para contratar con la administración, solvencia técnica y económica etc...,

Y, en prueba de conformidad, las partes según intervienen, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**RESTAURANTE BODEGÓN, S.L. (CESIONARIA)**

Enrique Ojeda Landa



Servando Martínez del Rosario



**CENTRAL DE SERVICIOS HOTELEROS PUERTO RICO, A.I.E (CEDENTE)**

Enrique Ojeda Landa



Servando Martínez del Rosario

